

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES

LÍNEA DE CRÉDITO EFICIENCIA HÍDRICA

CAPITULO 1 - OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

1.1. OBJETO

La presente Línea está destinada a financiar proyectos de inversión privada que contemplen la eficientización del uso del agua de regadío a través de la instalación de un equipo de riego, tanto de origen nacional como extranjero, de la ejecución de todas aquellas obras hídricas complementarias necesarias para la puesta en marcha del mismo y otras inversiones que favorezcan esta eficientización, incluyendo la instalación de equipos presurizados con aspersión para defensa activa contra helada.

Asimismo contempla la asistencia financiera para la construcción de perforaciones, el reacondicionamiento de pozos, adquisición y arreglos de bombas y tableros, su instalación y obras civiles conexas.

CAPITULO 2 – CONDICIONES PARA LOS SOLICITANTES

2.1. SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Serán admitidos aquellos Solicitantes que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad agropecuaria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento de Condiciones Generales.

2.2. CATEGORIZACIÓN DE SOLICITANTES

A efectos de determinar las condiciones financieras aplicables a cada Solicitante de crédito, se procederá a categorizarlo en alguno de los siguientes rangos de acuerdo al sector económico en el cual desarrolla sus actividades:

Categoría del Solicitante
Micro agro
Micro

Pequeña tramo 1
Pequeña tramo 2
Mediana tramo 1
Mediana tramo 2

La información relativa al sector económico en el que se desarrolla el Solicitante se obtendrá del Certificado PYME expedido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo reemplace, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 2.2.1. Cuando la categoría asignada sea “Pequeña”,** el Solicitante será posicionado en la categoría “Pequeña tramo 1” o “Pequeña tramo 2” según sea el monto de financiamiento que requiera.
- 2.2.1. La categoría “Micro agro” sólo resultará aplicable a los Solicitantes que se desarrollen en el sector “Agropecuario”.**
- 2.2.2. Cuando el Solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su principal actividad sea ganadera,** será posicionado en la categoría “Micro agro” o “Micro” según sea el monto de financiamiento que requiera.
- 2.2.3. Cuando el Solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su principal actividad sea agrícola,** la categorización se realizará en función de la cantidad de hectáreas por él explotadas:

Categoría del Solicitante	Superficie explotada
Micro agro	Hasta 15 ha
Micro	Más de 15 ha y hasta 30 ha

Pequeña tramo 1	Más de 30 ha y hasta 50 ha
Pequeña tramo 2	Más de 50 ha y hasta 80 ha
Mediana tramo 1	Más de 80 ha y hasta 100 ha
Mediana tramo 2	Más de 100 ha

La totalidad de la superficie explotada por el Solicitante se obtendrá de la/las constancia/s de inscripción en el Registro Único de la Tierra RENSPA-RUT. En el caso que éste revista la calidad de sociedad simple, a efectos de determinar la superficie cultivada se considerará como tal a la sumatoria de las declaradas en los R.U.T. de la sociedad y de cada uno los socios que la integran.

2.3. CASOS ESPECIALES

2.3.1. En el caso que el Solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado PYME, deberá acreditar sus ventas o ingresos netos durante los tres (3) últimos ejercicios fiscales, discriminados por tipo de actividad, según la siguiente clasificación: agropecuaria, industria y minería, comercio, servicios y construcción. En función del mayor promedio de ventas o ingresos se determinará la actividad económica del Solicitante y, en base a ella, se efectuará la clasificación conforme las pautas señaladas precedentemente.

2.3.2. Para los solicitantes que revistan la calidad de start-ups: se aplicarán las siguientes pautas:

- 2.3.2.1.** No serán categorizados conforme lo previsto en el punto 2.2. precedente.
- 2.3.2.2.** El monto de financiamiento al que podrán acceder será el que resulte del análisis de su proyecto y valoración de las garantías ofrecidas.
- 2.3.2.3.** La tasa de interés compensatorio aplicable será aquella que se corresponda con el monto de financiamiento que se determine.

- 2.3.3.** Todas las situaciones particulares que pudieran presentarse por aplicación de lo indicado precedentemente se resolverán en base a lo previsto en la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores o, en su caso, a las instrucciones que proporcione la Dirección Ejecutiva de la Administradora.

CAPÍTULO 3 - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

3.1. COMPONENTES FINANCIABLES – MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE

Son objeto del financiamiento previsto en esta Línea los siguientes componentes:

3.1.1. Costo de adquisición de materiales.

3.1.2. Mano de obra requerida para la instalación.

En ningún caso se financiará el I.V.A. de los componentes mencionados, en el caso de solicitantes que revistan la calidad de responsables inscriptos, y de resultar aplicable dicho impuesto a los mismos.

Se aplicarán los siguientes límites al financiamiento que se solicite:

Categoría del Solicitante	Porcentaje máximo a financiar (sobre inversión total)	Monto máximo de crédito por Solicitante
Micro agro	80%	175 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	75%	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75%	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	75%	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	75%	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 2	50%	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

A efectos de la determinación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la Solicitud de Crédito se computarán: el monto de dicha Solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el Solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria.

El financiamiento podrá estar destinado a:

3.1.3. EQUIPOS DE RIEGO

Salvo razones tecnológicas fundadas, bajo el nombre de “riego presurizado” (riego por goteo, aspersión, etc.) se agrupan todos los métodos de riego que necesitan del bombeo para la aplicación de agua al suelo con el fin de la optimización de la misma. Las condiciones de aptitud y calidad técnica del sistema de riego objeto del financiamiento correrá por cuenta del solicitante al igual que la responsabilidad de la instalación en su conjunto, como así también las obras necesarias para su óptimo funcionamiento.

Los montos máximos a financiar por hectárea y por tipo de cultivo se detallan en el ANEXO B del presente Reglamento.

Los equipos de riego de pivot central y de pivot lateral de avance frontal son financiables en la presente Línea de Crédito. A efectos de determinar el monto de crédito a otorgar se aplicarán los límites previstos para cada categoría de Solicitante, conforme se detalla más adelante.

3.1.4. INVERSIONES COMPLEMENTARIAS A UN EQUIPO DE RIEGO

Estas inversiones podrán realizarse o no en forma simultánea con la implementación del equipo de riego.

3.1.5. OTROS EQUIPOS DE RIEGO DE CAUDAL DISCONTINUO Y EQUIPOS PRESURIZADOS CON USOS COMPLEMENTARIOS

Se admitirá el financiamiento de equipos presurizados con aspersión para defensa activa contra heladas.

Asimismo se asistirá el financiamiento de equipos de riego de canal discontinuo en la medida que optimicen el uso del recurso hídrico y sean admisibles técnicamente.

3.1.6. INVERSIONES EN ACONDICIONAMIENTO DE BOMBAS Y PERFORACIONES

Se admitirá el financiamiento de obras destinadas a arreglos de bombas (desperfectos eléctricos en superficie o en profundidad, atascamientos por derrumbes, obras en líneas eléctricas de media/baja tensión, etc.) y construcción y arreglos de perforaciones (roturas en filtros y/o cañerías de entubación y derrumbe, etc.), sin la necesidad de la implementación de un equipo de riego.

3.2. APOORTE PROPIO

El Solicitante deberá aportar el porcentaje necesario hasta completar el monto de la inversión inicial necesaria para llevar a cabo el Proyecto. Al respecto se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 3.2.1.** Se computará como aporte propio del Solicitante sólo el destinado a financiar las inversiones que se relacionen directamente con el proyecto incremental que se solicita financiar.
- 3.2.2.** Respecto del I.V.A. sobre las inversiones, podrá admitirse como aporte propio del Solicitante el monto destinado a afrontar el I.V.A. de dichas inversiones cuando aquél revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.
- 3.2.3.** No se considerará aporte propio el capital de trabajo incremental necesario para hacer frente a la inversión a realizar ni los activos existentes en la empresa (inversiones preexistentes) que serán utilizados en el Proyecto.

CAPÍTULO 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

4.1. REINTEGRO DE CAPITAL

La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del Tomador del crédito, se realizará en moneda Pesos.

El capital se amortizará en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, cuyos vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total y el plazo de gracia (incluido en el plazo total) para la devolución del capital será:

Categoría del Solicitante	Plazo total	Plazo de gracia
Micro agro	120 meses	24 meses
Micro	120 meses	24 meses
Pequeña tramo 1	96 meses	24 meses
Pequeña tramo 2	84 meses	24 meses
Mediana tramo 1	60 meses	12 meses
Mediana tramo 2	60 meses	12 meses

4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al Solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia

Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de Cartera General, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

4.3. CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIALES PARA CRÉDITOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RIEGO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA HELADAS

A los productores agrícolas radicados en la Provincia de Mendoza que soliciten financiamiento para la adquisición e instalación de equipos de riego, incluidas obras complementarias, y las ampliaciones necesarias para protección contra heladas mediante riego por aspersión sub arbóreo o supra arbóreo, o bien cuando sólo incorporen este sistema de protección, les serán aplicables las condiciones financieras que a continuación se detallan:

4.3.1. MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE: Se aplicarán los siguientes límites al financiamiento que se solicite:

Categoría del Solicitante	Porcentaje máximo a financiar (sobre inversión total)	Monto máximo de crédito por Solicitante
Micro agro	100% neto de IVA	175 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	100% neto de IVA	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	100% neto de IVA	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	100% neto de IVA	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	100% neto de IVA	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

Mediana tramo 2	100% neto de IVA	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
-----------------	------------------	--

A efectos de la determinación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria.

4.3.2. DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO: La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte de los tomadores, se realizará en moneda pesos.

El capital se amortizará en cuotas semestrales o anuales, iguales y consecutivas, cuyos vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total y el plazo de gracia (incluido en el plazo total) para la devolución del capital será:

Categoría del Solicitante	Plazo total	Plazo de gracia
Micro agro	120 meses	24 meses
Micro	120 meses	24 meses
Pequeña tramo 1	120 meses	24 meses
Pequeña tramo 2	120 meses	24 meses
Mediana tramo 1	120 meses	24 meses
Mediana tramo 2	120 meses	24 meses

4.3.3. INTERESES COMPENSATORIOS: Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital y serán de aplicación las tasas previstas en el apartado 4.2. del presente reglamento.

4.3.4. PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO: La Dirección Ejecutiva establecerá en cada año el período durante el cual se priorizará el ingreso de las Solicitudes de Crédito correspondientes a productores agrícolas que acrediten, mediante la presentación de los correspondientes certificados de daños emitidos por el organismo competente, haberse encontrado en estado de emergencia y/o desastre agropecuario por heladas en, al menos, tres (3) ciclos agrícolas de los últimos cinco (5) ciclos.

CAPÍTULO 5 - PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

5.1. - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA SOLICITUD

La Solicitud de Crédito deberá contener la documentación contemplada en el Reglamento de Condiciones Generales, de acuerdo al tipo de Solicitante y de garantía a ofrecer, y reunir los requisitos y las exigencias allí establecidas, en lo que corresponda, a lo cual deberá adicionarse la documentación que se detalla a continuación.

Los Proyectos a financiar deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos formales de habilitaciones, certificaciones, permisos y autorizaciones de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

El Solicitante, ya sea que se trate de personas humanas o jurídicas, deberá presentar:

- 5.1.1.** ANEXO A - Guía para la Presentación de Información del Proyecto, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.
- 5.1.2.** Facturas proformas o presupuestos correspondientes a todas las inversiones a realizar que involucra el Proyecto, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades, precios unitarios e IVA aplicable. Para los ítems que fueran cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional. Tener en cuenta las aclaraciones que sobre este punto se efectúan en el punto 2. del ANEXO A.
- 5.1.3.** En función de la naturaleza de las inversiones a realizar, deberán acompañarse los planos y permisos que correspondan conforme lo explicitado en el punto 3. del ANEXO A.
- 5.1.4.** **Para el caso que, juntamente con la instalación de un sistema de riego, se efectúe la implantación de los cultivos a beneficiar con el mismo,** adjuntar detalle de los costos que involucra dicha implantación (plantines, mano de obra, preparación de terreno, estructura, etc.).
- 5.1.5.** **Para el caso que de la documentación integrante de la Solicitud de Crédito no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el/los inmueble/s de localización del Proyecto** (derecho de riego, concesión de aguas subterráneas, usuarios de perforaciones, etc.), acompañar la respectiva constancia.

6. AUDITORIAS

En los casos en que los auditores técnicos de la Administradora lo estimen necesario, una vez ejecutado el Proyecto, podrán solicitar al Tomador de crédito la presentación de los comprobantes justificativos de las inversiones financiadas (facturas, etc.).

ANEXO A - GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

LÍNEA DE CRÉDITO EFICIENCIA HÍDRICA

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.1. Especificar los datos de los cultivos para los cuales se solicita el financiamiento, discriminados por cada parcela, integrando el formulario que se detalla a continuación y adaptándolo a la situación del Solicitante.

Datos	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela	Parcela a implantar
Superficie					
Cultivo					
Variedad					
Sistema de conducción (en caso que el cultivo lo requiera)					
Cantidad de hileras					
Largo promedio de las hileras					
Marco de plantación (distancia entre hileras y entre plantas)					
Marco disposición de la estructura (distancia entre hileras y entre palos)					
Edad del cultivo					
Porcentaje de fallas					
Rendimiento promedio en los últimos tres años					
Porcentaje de daño por granizo en el último año					
Época de cosecha (semana/mes)					
Posee protección antigranizo?					

Fuente/s de agua de riego (derecho de riego, pozo)				
Posee defensa activa contra heladas?	SI		NO	

- 1.2. En caso de corresponder, proporcionar los siguientes datos correspondientes a los cultivos a implantar (Aporte Propio):

Cultivos a Implantar	Precio Unitario	Cantidad/Ha.	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
Plantas					
Mano de obra implantación					
Postes					
Alambres					
Accesorios					
Mano de obra estructura					

2. ALCANCES DE LOS PRESUPUESTOS

- 2.1. Se sugiere solicitar al/a los proveedor/es emisor/es del presupuesto correspondiente a la adquisición e instalación del equipo de riego que adjunte además un desglose del valor global de las inversiones conforme el siguiente cuadro:

Ítems del Presupuesto	Importe en \$
Equipo de Riego	
Cabezal de Filtrado	
Tuberías de Distribución	
Lateral de Goteo	
Automatización	
Zanjeo y Armado	

Total	
--------------	--

2.2. Aclaraciones respecto de otros presupuestos:

2.2.1. Electrificaciones: presupuesto completo (materiales y mano de obra).

2.2.2. Perforaciones: presupuesto completo (materiales, bomba, tablero y mano de obra), en caso de remplazo, presupuesto del cegado de la perforación actual.

2.2.3. Represas:

- Presupuesto completo de construcción de represa.
- Impermeabilización (debe incluir el material impermeabilizante y la mano de obra).

2.2.4. Salas de máquinas equipo de riego (en caso de solicitarse financiamiento para estos ítems): presupuesto completo.

2.2.5. Boosters desde la fuente de agua hacia el equipo de riego: presupuesto completo incluyendo materiales (bomba y tablero) y colocación.

3. PLANOS Y PERMISOS

En todos los casos deberá presentarse un plano de diseño del sistema de riego a instalar adaptado para cada situación en particular, otorgado por el proveedor del equipo y toda aquella información sobre los datos técnicos relevantes para la evaluación y posterior instalación del sistema de riego elegido, tales como, cotas de nivel, nivel freático, requerimientos hídricos del cultivo, etc.

En caso que se solicite financiamiento para obras de electrificación de media tensión el Solicitante deberá presentar, juntamente con la Solicitud de Crédito, factibilidad de la empresa distribuidora de energía.

En caso que se solicite financiamiento para perforaciones:

- En el supuesto de reparación de perforaciones: el Solicitante deberá presentar Constancia de Aviso de Maniobras ante el Departamento General de Irrigación y/o Constancia de Autorización de dicha Maniobra, en caso de corresponder, y perfil de la perforación existente a arreglar (pozo a reemplazar).
- En el supuesto de construcción de perforación, el Solicitante deberá presentar permiso de perforación, otorgado por el D.G.I.

En caso de que se solicite financiamiento para sala de máquinas construida de material el Solicitante deberá presentar un croquis de construcción ingresado al Municipio correspondiente bajo el régimen de obras menores.

.....
**Firma y aclaración del solicitante/s o su/s representante/s
en cada una de las hojas del ANEXO**

ANEXO B – MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR HECTÁREA Y POR TIPO DE CULTIVO

LÍNEA DE CRÉDITO EFICIENCIA HÍDRICA

Los montos a financiar por hectárea según tipo de cultivo se detallan a continuación:

Tipo de cultivo	Tipo de riego	Monto máximo a financiar por hectárea
Vid	Goteo	U\$S 4.450
Frutales	Goteo de un lateral	U\$S 4.600
Frutales	Goteo de dos laterales	U\$S 5.600
Frutales	Microaspersión	U\$S 5.700
Cultivos Hortícolas	Goteo	U\$S 6.800

Los importes detallados precedentemente serán convertidos a moneda Pesos previo a la aprobación del financiamiento, a fin de determinar la cuantía de la asistencia financiera a otorgar. A tales efectos se utilizará el tipo de cambio vendedor que publica el Banco de la Nación Argentina.